



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

de la plaza para el día 26 de Setiembre de 1889. Artillería y núm. 6.—Vigilancia, los mismos. de día, el Sr. Comandante de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Gui Cavestani.—Hospital y provisiones, Artillería, Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia de Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 6.— en la Luneta, núm. 6.) Orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar, núm. 6.—El T. C. Sargento mayor, José García.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría. el Tribunal del pueblo de Laspiñas, se encuentra una caraballa paridera, con marcas, sin dueño. que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia para que las personas que se consideren con derecho a la misma, acudan a reclamarla con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez días; en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin reclamación alguna, se venderá a su venta en pública subasta. Manila, 23 de Setiembre de 1889.—Juan Ignacio de 2

Ordenado 23 del actual a las diez en punto de su mañana venderá en pública subasta en el Tribunal de Juan del Monte, adjudicándose al mejor postor, un cerdo castrado, procedente de abandono. que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen hacerse en el remate. Manila, 23 de Setiembre de 1889.—Juan Ignacio de 2

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Intendencia general de Hacienda, en decreto de fecha, se ha servido disponer se celebre tercer concurso público que tendrá lugar en el despacho del Jefe suscribe, el día 1.º de Octubre a las diez en punto de mañana, para el desempeño del expendio de sellos telegraficos y Correos establecido en los bajos de la Administración general de Comunicaciones, bajo el tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 0.75 por cada 100 pesos, en progresion descendente, como premio de expencion, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manuscrito en el Negociado de Surtidos de este Centro, publicado en la «Gaceta» de esta Capital en 15 de Agosto último. que se anuncia al público para los que quieran hacerse en el desempeño de dicho expendio. Manila, 20 de Setiembre de 1889.—Luis Sagües. 1

### EL COMISARIO DE GUERRA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA,

para saber: que los precios límites que han de servir para la subasta que tendrá lugar en este Establecimiento el día 2 de Octubre próximo a las diez de su mañana con objeto de contratar la adquisicion y entrega de los viveres y artículos con destino al suministro de los enfermos en el mismo, durante el periodo de un año, son los que se detallan a continuacion.

	1 er grupo.	Pesos. Cs.
Carne de vaca.	Kgmo.	0.29
	2.º grupo.	
Aceite de coco.	Litro.	0.15
Id. de olivo.	id.	0.36
Id. mineral.	id.	0.12
Arroz de Valencia.	id.	0.27
Id. de Pangasinan.	id.	0.05
Id. de Macan.	id.	0.06
Azúcar comun.	Kgmo.	0.13
Bizcochos.	id.	0.91
Café.	id.	0.50
Camote.	id.	0.09
Cera labrada.	id.	1.08
Chocolate.	id.	1.02
Dulce.	id.	0.89
Gallinas.	una	0.45
Garbanzos.	Kgmo.	0.39
Huevos.	Ciento.	2.10
Manteca.	Kgmo.	0.45
Pasta.	id.	0.26
Patatas.	id.	0.15
Pescados.	id.	0.50
Pichones.	uno	0.20
Pollos.	id.	0.15
Sagú.	Kgmo.	0.15
Té.	id.	0.77
Tocino.	id.	0.62
Velas de esperma.	Paquete de 6	0.23
Esponjados.	Kgmo.	0.85
Vino comun.	Litro.	0.27
Id. generoso.	id.	0.65

3.er grupo.  
Leña. Quintal métr.º 0.72  
Manila, 24 de Setiembre de 1889.—Rafael Moreno. 2

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 22 del entrante Octubre, a las diez de su mañana, se sacará a pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos elaborados de metal, comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 5, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» números 213 y 220 de 5 y 12 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura se procederá terminando dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.  
Cavite, 20 de Setiembre de 1889.—Antonio Godinez. 2

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Samuel Rebarber, vecino de esta Capital, para rifar varias alhajas de oro y brillantes, en combinacion con el sorteo de Lotería que ha de celebrarse el mes de Febrero del año próximo de 1890. La rifa se compondrá de 5000 papeletas con 9 números correlativos cada una y al precio de un peso por papeleta, hallándose depositadas dichas alhajas en poder de los Sres. Torrecilla y C.ª que viven en la calle de la Escolta núm. 17. Lo que en observancia de lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.  
Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Florentino Montejo.

### CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 22 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos. . . . . a saber

CEMENTERIOS	ADULTOS.		PARVULOS.		TOTAL
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
Paco (Nichos).	»	»	»	»	1
Loma (Cementerio general).	»	»	»	»	8
Tondo.	»	»	»	»	7
Binondo.	»	»	»	»	2
Santa Cruz	»	»	»	»	1
Sampaloc	»	»	»	»	»
Ermitea	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	1
Loma (Chinos).	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	20

Manila, 22 de Setiembre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Perojo.

ESTADO número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 24 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						TOTAL
	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.										
Paco (Nichos).	2	3	4	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2
Loma (Cementerio general).	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Tondo.	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Binondo.	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Santa Cruz.	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Sampaloc.	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Ermita.	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Malate.	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Dilao.	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Loma (Chinos).	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22
Total.	22	22	22	11	11	11	11	11	11	11	11	11	22

Manila, 24 de Setiembre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano, V.o B.o.—El Corregidor, Perójo.

ESTADO número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 23 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						TOTAL
	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.										
Paco, nichos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Loma, Cementerio general.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Ermita.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Loma, Chinos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Total.	11	11	11	6	6	6	11	11	11	11	11	11	27

Manila, 23 de Setiembre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano, V.o B.o.—El Corregidor, Perójo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de 7650 pesos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, el dia 20 de Julio último, núm. 97. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García García. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Tarlac, el servicio de las obras de reparacion y reforma que son necesarias en la Casa Real de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 8705 pesos, 3 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Setiembre de 1889.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas que redacta esta Administracion Central de Rentas y Propiedades para sacar á pública subasta la contratacion de las obras que son necesarias de reparacion y reforma de la Casa Real de Tarlac, cabecera de la provincia del mismo nombre.

1.ª La Hacienda contrata las obras que son necesarias efectuar en la casa Gobierno de Tarlac, para instalar en ellas las oficinas de la Subdelegacion de Hacienda, Gobierno y Telégrafos, en la cantidad de ocho mil setecientos cinco pesos y tres céntimos, en progresion descendente.

2.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Tarlac, el dia y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

3.ª Las obras deberán hacerse con entera sujecion al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas formados por la Inspeccion general de Obras públicas y aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas en acuerdo fecha 5 de Diciembre del año último.

4.ª Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de 25 años de edad y haber impuesto en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Tarlac, el 2 pso del total valor del servicio ó sea la cantidad de pfs. 174'10.

5.ª Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones con un misma tipo é igualmente beneficiosas para la Hacienda, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente de la Junta, solo entre los aut res de aquellas, adjudicándose el servicio al que mejore más su proposicion. En el caso de no querer mejorarla ninguno de los proponentes se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

6.ª Terminada la subasta, el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento de depósito que haya servido para licitar. Diez dias despues de aprobado el remate se escriturará el contrato con las formalidades indicadas en el art. 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pso del importe total en que se halla rematado el servicio, la cual se impondrá en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Tarlac, en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.ª El contratista dará principio á los trabajos á los quince dias de habérsele notificado la aprobacion del contrato, poniéndose previamente de acuerdo con el facultativo encargado de la direccion de los mismos, de quien recibirá las órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obra sin su conocimiento.

9.ª El plazo para la ejecucion de las obras será el de seis meses á contar desde la fecha del acta de replanteo, y el tiempo de garantía el que se señala en el art. 41 del pliego de condiciones facultativas, durante cuyo periodo

serán de cuenta del contratista las obras de conservacion y reparacion necesarias.

10. La recepcion provisional de las obras, tendrá lugar tan pronto como terminen los trabajos y al cumplirse el plazo de garantía, la definitiva.

11. Cuando el contratista no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia hubiere, del primero al segundo. No presentándose en posicion admisible para nuevo remate, se hará el cobro por cuenta de la Administracion, y á perjuicio del contratista.

2.º Que satisfará tambien al Estado los perjuicios que se le hubieren irrogado por la demora en el cumplimiento de su compromiso.

12. Los gastos que origine la celebracion de la subasta y los de otorgamiento de la escritura correspondiente, así como cuantos sean necesarios como consecuencia de ella, serán de cuenta del rematante.

13. Si el contratista por cualquier motivo interpusiere la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones tenidas en el mismo.

14. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute, por mensualidades vencidas en virtud de certificación que por el Ingeniero facultativo encargado de su direccion practicándose la liquidacion final al hacerse la escritura definitiva y devolviéndose 20 dias despues de aprobada la fianza al contratista.

15. Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliego cerrado, acompañando por separado el depósito de pago del depósito de que habla la cláusula 4.ª, haciendo ajustarse aquellas al modelo inserto más adelante.

16. No se admitirá pliego alguno sin que el contratista acredite en el mismo la personalidad de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si con españoles ó extranjeros, y la de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que se determina en el caso 5.º del art. 3.º del decreto de 8 de Noviembre siguiente.

17. El actuario levantará la correspondiente cédula de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su direccion elevará á la aprobacion de la Intendencia general de Hacienda para la adjudicacion se notificará al rematante.

18. Las dudas que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato se resolverán gubernativamente y con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, debiendo regir además de ésta, el pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, el de 1888 y del de las facultativas aprobado por el Sr. Gobernador general en decreto de 2 de Diciembre de 1887. El expediente en que consta el pliego de condiciones y más documentos facultativos de las obras se halla en el manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia 8 de Abril de 1889.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparacion y reforma de la Casa Real de Tarlac, provincia del mismo nombre, para instalar en ella las oficinas de la Subdelegacion de Hacienda, Gobierno y Telégrafos, en la cantidad de \$ 8705 pesos, 3 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formados por la Inspeccion general de Obras públicas y aprobados por el Sr. Gobernador general de estas Islas en acuerdo fecha 5 de Diciembre del año último.

Acompaño por separado el documento de garantía que he impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad de pfs. 174'10, 2 pso de que habla la cláusula 4.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, García.

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Batangas, la venta de partidas de tierra que la Hacienda posee en el pueblo de Irocan del pueblo de Taal de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.981 pesos, 3 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 69, de fecha 9 de Marzo del año próximo.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Pampanga, la venta de un terreno baldío, denunciado por D. José Laureano Velez y Natividad, enclavado en el sitio denominado la Paz, jurisdiccion del pueblo de Arayat, de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 15 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 67, de fecha 9 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Victoriano Cancrán, enclavado en el sitio denominado Bulú, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 281 pesos, 64 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 86, de fecha 29 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Pampanga, el servicio de construccion de bóvedas de fabrica en el puente de Tiaon del barrio de San Matias, en el trozo comprendido entre Apalit y Fernando de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 2.417 pesos, 58 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 214, de fecha 6 de Agosto próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Pampanga, el servicio de reparacion del estanque de Betis, en el término de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 4.846 pesos, 17 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 216, de fecha 8 de Agosto próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Vicente Mallillin, enclavado en el sitio denominado Bauan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 282 pesos, 63 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 67, de fecha 9 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Pampanga, el servicio de sustitucion de un tramo de madera ruinoso, del puente de Guagua de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 6076 pesos, 9 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 215, de fecha 7 de Agosto próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Carlos Jimenez Quiros, enclavado en el sitio denominado S. Rafael, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2.565 pesos, y con estricta sujecion el pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 67, de fecha 9 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Sotero Rodriguez, enclavado en el sitio denominado Tugú na Pia, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 276 pesos, 21 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 79, de fecha 22 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Zacarias Felipe, enclavado en el sitio denominado Santa Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 412 pesos, 1 céntimo, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 67, de fecha 9 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Tomás Gatan, enclavado en el sitio denominado Rumiri, Barongung y Antagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 189 pesos, 99 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 86, de fecha 29 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Cornelio Manaligod, enclavado en el sitio denominado Arilao, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 183 pesos, 31 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 78, de fecha 21 de Marzo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Pampanga, el servicio de sustitucion de un tramo de madera ruinoso, del puente de Guagua de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 6076 pesos, 9 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 215, de fecha 7 de Agosto próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Bataan, el servicio de construccion de un puente en el rio grande de Orani de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 7377 pesos, 78 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 216, de fecha 8 de Agosto próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Cavite, el servicio de las obras de construccion de un puente de hierro sobre el rio Cañas de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 11.221 pesos, 1 céntimo, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 214, de fecha 6 de Agosto próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Batangas, el servicio de construccion de un puente de hierro sobre el arroyo Siomtan, entre los pueblos de Lemery y Calacá de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 8.708 pesos, 37 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 216, de fecha 8 de Agosto próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la Subalterna de la provincia de Batangas, el arriendo por un trienio del segundo grupo del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 6.660 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Setiembre de 1889.—Abraham García 1

Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas de Filipinas.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Batangas, el arriendo del juego de gallos del segundo grupo de dicha provincia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

- Obligaciones de la Hacienda
1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda la Renta del juego de gallos del segundo grupo la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente, de 6.660 pesos.
2.ª La duracion de la contrata sera de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.
3.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista, con medio año de anticipacion.
Obligaciones del Contratista.
4.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Batangas, por meses anticipados, el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el Contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que veniere el anterior.
5.ª Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valores autorizados al efecto.
6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada día se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si ésta excediese de quince días, será dada por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 17 de Febrero de 1852.

7. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

8. La construccion de las galerías será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todos un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion, decencia y demás indispensables.

9. El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la poblacion ó á distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa Tribunal, pero de ninguna modo en sitios retirados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soltada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galerías y permitir jugadas en los días siguientes:

1.º Todos los domingos del año.

2.º Todos los demás días que señala el almanaque con una cruz.

3.º El lunes y martes de Carnestolendas.

4.º El tercer día de cada una de las Pascuas del año.

5.º Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

6.º En los días y cumpleaños de SS. MM. y AA.

7.º En las fiestas Reales que de orden superior se celebren el número de días que conceda la Intendencia.

13. Cuando el contratista no haya levantado galerías en todos los pueblos del contrato, para la aplicacion del apartado 5.º de la condicion anterior, se le permitirá celebrar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galería, en el más inmediato en que exista, correspondiente al mismo grupo ó contrata.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco días de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta á la Administracion Central de Rentas y Propiedades por conducto de la depositaria de Hacienda de la provincia.

Tan luego las Administraciones depositarias de Luzon reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Parrocos y Gobernadores noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.

Llenado este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al expresado Centro de Rentas y Propiedades el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada galería en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez días de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta, á la Administracion provincial respectiva.

Los Administradores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.

14. Solamente estarán abiertas las galerías desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de cuaresma que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galerías en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta trasferecia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiestas de una cruz.

16. Fuera de los días que se determinan en el artículo 12 con la aclaracion del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir galerías ni jugar gallos en ningún otro día; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galerías, debiendo verificarlo en las establecidas en los días y horas designados en los artículos 1, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

19. El asentista se atendrá á lo dispuesto en el Reglamento de galerías de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real orden de la misma fecha, así como también á las demás superiores disposiciones que no se hallen derogadas respecto á los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposicion con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasiona la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que precedan.

21. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen, continuarán el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguir por administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiera que el otorgamiento se lleve á cabo dentro el término fijado en la condicion 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administracion de Hacienda pública de Batangas, la cantidad de 333 pesos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el término de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

25. La calidad de mestizo chino, ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas provincias en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 10.º, firmados y bajo la formula que se designe al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que presenten los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 24.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º que es el del tipo en progresion ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le reinará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescision lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato á presentar por conducto de la Administracion Central de Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para la extension del título que le corresponda.

No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario de la Junta del concierto anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredita la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitanes, si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 6 de Setiembre de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don . . . vecino de . . . ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del juego de gallos de la provincia de Batangas (2.º grupo) por la cantidad de . . . pesos . . . céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . pesos . . . céntimos, importe del cinco por ciento que expresa la condicion 24 del referido pliego.

Manila de . . . de 188 . . . 2

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas, Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, CONVALECENCIA, Hombres, Mujeres, Total.

Nota: Quedan en este Hospital. 16 camas vacantes. Manila, 23 de Setiembre de 1889.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Basilia Victoria, india, casada, mayor de edad, natural de Bocaue, provincia de Bulacan, Catalina é Hilara, apellidadas Soriano, mestizas sangleyes, solteras, ambas mayores de edad, y vecinas del arrabal de Tondo, procesadas en la causa núm. 2196 de dicho Juzgado sobre lesiones mútuas, para que por el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten en el mismo ó en la cárcel pública de esta provincia, para oír providencia en la mencionada causa, y de hacerlo así, las oír é administraré justicia y en caso contrario, las pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en la Escribanía de Tondo y oficio de mi cargo, á 23 de Setiembre de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., P. Antonio Martínez.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Binondo, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Basilio Garza, natural de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, criado que ha sido de D. Agustín Pavón, vecino de este arrabal de Binondo, hijo de Alberto y de Paula Martínez, de 22 años de edad, de estado soltero, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz chata, barba nada, cara regular y color moreno, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 6914 que se le sigue por es-

tafa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Binondo á 20 de Setiembre de 1889.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en esta fecha, en la causa núm. 1050, se cita, llama y emplazo al procesado ausente Quintero, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado, notificado de la Real ejecutoria recaída en dicha causa, apercibido que de no hacerlo, en el término preijudicado, pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo, 21 de Setiembre de 1889.—José de Reyes.

Don José Barberán Olva, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pan, de 16 años de edad, natural de la cabecera de la provincia de Zamboanga, hijo de D. Juan Padilla, de estatura baja, color moreno, y con un bocio muy fino sobre el labio superior, para que por el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para declarar en la causa núm. 5673 seguida contra el mismo por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 3 de Setiembre de 1889.—José Barberán.—Por mandado de su Sría., Francisco R. Cruz.

Don Florencio García Goyena, Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes y amigos del chino Pan Ajo, que murió asesinado en el distrito de Urdaneta, para que por el término de 9 días, desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten á este Juzgado para declarar en la causa núm. 10524, apercibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 19 de Setiembre de 1889.—Florencio G. Goyena.—Por mandado de su Sría., Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Sison, soltero, de 27 años de edad, natural de San Jacinto, provincia de Manaoag, para que por el término de 9 días, desde la publicacion del presente edicto en la causa núm. 10445, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 10445, apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios consiguientes y se procederá con los estrados del Juzgado las diligencias que correspondan respecto á él.

Dado en el Juzgado de Pangasinan, á 19 de Setiembre de 1889.—Florencio G. Goyena.—Por mandado de su Sría., Guevara.

Don Francisco Fernandez, Juez de Paz de Tarlac, de la provincia del mismo nombre, y en la actualidad de instancia interino de dicha provincia, por sustitucion de oficio, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Nicolás, de 25 años de edad, de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de 9 días, desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 10524, instruido contra Eugenio Nicolás, por estafa.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Tarlac, á 19 de Setiembre de 1889.—Francisco Fernandez.—Por mandado de su Sría., Arturo Dancel.

Don José Amador Reynals, Capitan de Infantería, Fiscal de la Capitanía general y de la causa seguida contra el paisano Barbosa por el delito de resistencia é atentado á la Ley Civil, el día 2 de Noviembre de 1888.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al paisano Barbosa, paisano natural de Palo, provincia de Tarlac, de treinta años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la comunicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Juzgado de Bilibid de esta Ciudad, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden de Sr. Capitan General de estas Islas, se le sigue con el número 10524, instruido contra el mismo por resistencia é atentado á la Guardia Civil, el día 2 de Noviembre de 1888, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias de busca del referido procesado Narciso Barbosa, y en caso de no encontrarlo en clase de preso, con las regulaciones debidas, á la cárcel de Bilibid y á mi disposicion, para que me lo entreguen en diligencia de este día.

Dado en Manila, á 3 de Agosto de 1889.—José Amador Reynals.

Don Ricardo Selles Anzo, Teniente de la cuarta Compañía del Regimiento de Infantería Española núm. 1, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Macario y de Narciso, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: ojos pardos, cejas negras, color moreno, barba poca, boca regular, estatura un metro sesenta y cinco centímetros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Manila», comparezca en la guardia civil de la plaza de Cavite, para responder á los cargos que contra él resultan en esta causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde, pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias de busca del referido procesado Vicente Baltasar Anzo, para que en el término de treinta días, contados desde la comunicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Juzgado de Cavite y a mi disposicion, para que me lo entreguen en diligencia de este día.

Dado en Cavite á los 21 días del mes de Setiembre de 1889.—Ricardo Selles.